

SANTORO-PASSARELLI, F.: "Dottrine generali del Diritto civile". 7.<sup>a</sup> edición. Napoli, 1962. Un volumen de 317 págs.

La obra sobre la "Parte General" del Derecho civil, que el profesor Santoro-Passarelli había dado a la prensa en su primera edición en 1944, aparece ya en la séptima. Como entonces, la estructura sistemática del estudio de esta parte del Derecho civil permanece sin transformaciones ni evoluciones; en aquella época aparecía como el primer intento de sistematización de carácter general del nuevo Código civil italiano, y, ahora, permanece con la misma impronta con que había surgido.

La abundante elaboración doctrinal que con anterioridad se había desarrollado permitía tener los puntos de referencia y señalar la riqueza de argumentaciones sobre las instituciones. Ahora se mantiene una selección bibliográfica con especial atención de la más reciente doctrina italiana, así como de la jurisprudencia de la casación civil, que tiene mayor importancia.

Esta obra sobre la "Parte General" del Derecho civil no contiene el estudio de la teoría general del Derecho. Concretamente, la exposición que tradicionalmente se suele hacer del concepto del Derecho, de las fuentes y su interpretación, no aparece en ella. En cambio, el autor cree de suma importancia el tratar de la doctrina, de los sujetos y de los objetos del Derecho, que, a pesar de pertenecer fundamentalmente al Derecho público, debe ser comprendida en la doctrina general del Derecho privado por su conexión a las instituciones civiles. Por tanto, se exponen las materias que hacen referencia a la persona, a las cosas, a las relaciones jurídicas y a los hechos, entre los que tiene un particular relieve el negocio jurídico.

Una vez más, el ilustre profesor de Roma mantiene la opinión de que, hoy en día, todo el Derecho privado es Derecho civil; el intento de crear un Derecho mercantil sistemáticamente autónomo cree que carece de base, puesto que el Código civil italiano al regular de un modo uniforme las relaciones patrimoniales, cualquiera que sea la actividad económica para la que las relaciones se constituyen, las ha unificado el derecho patrimonial.

JOSÉ BONET CORREA